

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-183-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,587,050.00
Muestra auditada:	\$ 10,869,640.00
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 21 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/201/19 del 4 de septiembre de 2019, reiteró su compromiso para hacer más efectivos y eficientes los controles internos de la administración para el ejercicio del gasto público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o. y 3er. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/204/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que en efecto, el Órgano de Gobierno, no sesionó con la periodicidad que marca la Ley, asimismo, reiteró su compromiso para cumplir con dichas sesiones en el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los períodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, octubre y diciembre de 2018, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/203/19 del 4 de septiembre de 2019, indicó que por cuestiones de agenda de las autoridades Municipales las sesiones cambiaron constantemente de fecha y por ende no coincidieron con los funcionarios de la Comisión Estatal del Agua, haciendo el compromiso de recuperar las firmas correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno carecieron de las firmas de los funcionarios de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los funcionarios de la Comisión Estatal del Agua firmen las actas, con el objeto de dar validez a las sesiones de la Junta de Gobierno y cabal cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o., 2o., 3er. y 4o. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/204/2019, del 4 de septiembre de 2019, reconoció que en efecto no se presentaron actas del 1o, 2o, 3er y 4o trimestres, sin embargo indicó también, que el Órgano de Gobierno sí sesionó al menos 4 veces durante el ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los períodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Orgánico debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el manual de organización, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/206/19 del 4 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del Manual de Organización, haciendo el compromiso de autorizarlo y publicarlo antes del término del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien se elaboró el Manual de Organización, faltó someterlo para su aprobación a la Junta de Gobierno y por consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la autorización y publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna omitió acreditar que presentó los informes de los trabajos de evaluación y vigilancia a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/207/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de elaborar los informes de los trabajos de evaluación y vigilancia y presentarlos ante la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la elaboración y presentación ante la Junta de Gobierno de los informes del Contralor Interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron elaborar y presentar los informes de los trabajos de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/208/2019 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que no se elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/209/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de elaborar el Informe Anual y presentarlo ante la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la elaboración y presentación del informe anual a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar y presentar el Informe Anual de actividades.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 8 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones modificadas del gasto por \$16,505,351.00, excedieron a la estimación de los ingresos modificados por \$15,213,512.00, determinando una diferencia de \$1,291,839.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/211/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que está trabajando con el mayor apego a los presupuestos sin que, al 31 de julio de 2019, se hayan realizado modificaciones presupuestales, reiterando además que se seguirá tratando de conservar el balance presupuestario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los argumentos expuestos no justificaron el exceso en las previsiones modificadas del gasto respecto de la estimación de los ingresos modificados, realizadas en el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que implementaron medidas para prevenir y detectar errores en la información, con objeto de que los estados analíticos presupuestales revelen adecuadamente la información.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$355,877.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$13,587,050.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$13,942,927.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/212/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que está trabajando con el mayor apego a los presupuestos sin que, al 31 de julio de 2019, se hayan realizado modificaciones presupuestales, reiterando además que se seguirá tratando de conservar el balance presupuestario.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se contó con un remanente de ejercicios anteriores con el que cubrieron los gastos en exceso al presupuesto, sin embargo se debió dar aviso al H. Congreso del Estado del balance presupuestario negativo, e incluirlo en notas a los estados financieros, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,227,387.00, derivados de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)", "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", y Cultura del Agua, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

19. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

20. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, puestos en las Áreas Operativa y Administrativa del ente, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los honorarios pagados al personal eventual.

22. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/222/19 del 4 de septiembre de 2019, adjuntó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo la actualización y correcta conformación de los expedientes de los servidores públicos que integraron la plantilla de personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

23. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Director General, acreditó el perfil requerido, toda vez que realizó un curso promovido por la Comisión Estatal del Agua (CEA) para certificarse.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil profesional para ocupar el cargo.

26. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el Titular, Directores y/o Jefes de Departamento.

27. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, válvulas antifraude, material de plomería, equipo de bombeo y cableado eléctrico, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

31. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por arrendamientos y servicios profesionales de publicidad y radiodifusión, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

34. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la reparación de equipo de bombeo y desazolves de alcantarillado, con fondos de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", estuvieron previstas en los Programas de Acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de las obras revisadas del PROSANEAR 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001	Construcción de red de alcantarillado sanitario en colonia Magisterial de la Cabecera Municipal de Tamazunchale, S.L.P.	1,426,443.00
2	APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Plaza Milenio	1,252,971.00
Total			2,679,414.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa,

escrito de aceptación de participar, listado de insumos, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet., relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet., relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación la cual cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obras y en base a la revisión se considera procedente en la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet., relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y en la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet., relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 43.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 44.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 45.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 50.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 52.** En la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

53. En la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente en virtud de que presenta faltante de documentación técnica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura A-8 y cuerpo de estimación el cual corresponde con el monto de la factura, pero no es el finiquito técnico requerido de la obra con aditivas, deductivas y amortización del anticipo, ya que el monto de las estimaciones presentadas no corresponde al monto total del contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente por estar mal elaborado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar finiquito técnico bien elaborado.

54. En las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. En la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar fianza de vicios ocultos.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

59. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002 los cuerpos de estimación se encuentran mal elaborados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura A-8 y A-32 con sus respectivas estimaciones por lo que desahoga la observación de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. En las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Generadores de obra completos de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. En las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completo de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras cuentan con el proyecto ejecutivo.

64. En 2 (dos) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

65. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,679,414.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpos de estimación del anticipo y estimaciones 1 y 2 de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, por lo que se desahoga la observación de \$2,679,414.00 por faltante de documentación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST)., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$803,824.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), presentó como desahogo lo siguiente:

Facturas de anticipo con monto de \$803,824.40, estimaciones 1 y 2 con monto de \$1,875,590.27 suman los montos totales de los contratos \$2,679,414.67 por lo que se desahoga el anticipo no amortizado por \$803,824.40; pero se comprueba que no retienen el 5 al millar con un monto de \$10, 804.00 de las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, (APAST), se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/001 y APAST-PROSANEAR/2018-OBRA/002, presentan una observación por retenciones no ejecutadas del cinco al millar por \$10,804.00.

AEFMOD-183-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,804.00(Diez mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por retenciones no efectuadas del cinco al millar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale.

Registro contable

68. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 68.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/223/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de mejorar el control del gasto e ingreso, así como a seguir trabajando de la forma más efectiva posible para aumentar y hacer más eficientes sus controles internos y de administración para el ejercicio del gasto público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

69. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)".

70. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para la firma de las chequeras, lo cual pudiera traer riesgos inherentes de control interno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio APAST/224/19 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que el artículo 40 de su Reglamento Interior, contempla la atribución para el Director de Administración y Finanzas de firmar de manera mancomunada con el Director, asimismo, indicó que por el momento no existe el nombramiento de dicho funcionario reiterando que en cuanto se dé, se procederá a el trámite para las firmas mancomunadas.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que los cheques los firma únicamente el Director General, lo cual constituye una debilidad de control interno, pues se dispone de recursos de manera unilateral, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para el manejo y aplicación de operaciones bancarias.

71. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

72. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

73. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente las cifras que reveló no fueron conciliadas con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio APAST/225/2019 del 4 de septiembre de 2019, reconoció que omitió valuar en su totalidad el inventario y conciliarlo con los registros contables, de igual forma plasmó el compromiso de terminar el proceso de valuación conforme a lo dispuesto por la ley.

Con el análisis a la documentación proporcionada se verificó que se omitió aportar evidencia de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para valuar y conciliar su inventario con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

74. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/226/2019 del 4 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los bienes adquiridos durante el año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se acreditó la propiedad de los bienes adquiridos recientemente, no así la de aquellos que se adquirieron en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

75. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

76. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

77. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

78. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

79. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número APAST/227/2019 del 4 de septiembre de 2019, manifestó que el 90% de las compras se realizan de contado o con créditos que por su naturaleza no tarda su pago más de un mes por lo que no es necesario realizar compras con registro a proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la integración de los expedientes de proveedores, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para subsanar esta inconsistencia, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-183-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes de los prestadores de bienes o servicios.

80. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

81. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

82. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

83. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

84. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,804.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,869,640.00 que representó el 80.0% de los \$13,587,050.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interior publicado el 21 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/BPF/GMR/CDM